

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como las diligencias remitidas por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asis – Putumayo, tratan de la pérdida de competencia de la Defensoría de Familia dentro del proceso de restablecimiento de derechos adelantado a favor de la niña Z.G.C., no tratándose de homologación de decisiones, este Despacho no es competente para avocar su conocimiento y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 del Código de la Infancia y la Adolescencia, remítase el expediente a la COMISARÍA DE FAMILIA DE AGUA DE DIOS, para que decida lo pertinente.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.